

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.360 · 1936

LEY 4360

Boletín Oficial, 4 de febrero de 1936 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4360

LEY 4360

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, las siguientes subvenciones mensuales: Asilo Colegio Santa Catalina de Trenque Lauquen, 70 pesos; Casa de Asilo "Amor Maternal" de Lomas de Zamora, 100 pesos; Hospital Municipal de Salliqueló , 10 camas; Hospital de Henderson, Partido de Pehuajó , 10 camas; Hospital Municipal de Tapalqué , 20 camas; Hospital Municipal de Tornquist , 10 camas; Hospital de Las Flores, 5 camas; Hospital Luisa C. de Gandulfo , de Lomas de Zamora, 10 camas; Hospital de Carlos Tejedor, 10 camas; Hospital de San Martín, 15 camas; Hospital de Las Conchas, 15 camas; Hospital de Caseros (Daireaux), 5 camas; Hospital de Patagones, 10 camas; Hospital de Pergamino, 10 camas; Hospital de Guaminí , 5 camas; Hospital de Bragado, 10 camas; Hospital de Marcelino Ugarte, 5 camas; Sala de Primeros Auxilios de Luján, 135 pesos; Sala de Primeros Auxilios de San Fernando, Sección Islas, 135 pesos; Sala de Primeros Auxilios de Juan N. Fernández, Partido de Necochea , 135 pesos; Sala de Primeros Auxilios de Dionisia, Partido de General Alvarado, 135 pesos; Sala de Primeros Auxilios de Saavedra, Partido de Saavedra, 135 pesos; Sala de Primeros Auxilios de General Rodríguez, 135 pesos; Sala de Primeros Auxilios de Cabildo, 60 pesos; Centro de Higiene Maternal e Infantil de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón , 150 pesos y Asilo de Ancianos de Nueve de Julio, 100 pesos.

ARTÍCULO 2°. Acuérdase por una sola vez, las siguientes partidas globales: Hospital Regional de General José F. Uriburu , para alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, 4.000 pesos; Hospital de San Pedro, Partido de San Pedro, para la terminación del Pabellón de niños, 4.000 pesos; Hospital de Caridad de Magdalena, para la reparación del edificio y construcción de

la Sala

de Maternidad, 3.000 pesos; Hospital Policlínico de .Bahía Blanca, para la ampliación de servicios y personal extraordinario, 4.000 pesos; Hospital de Carmen de Areco , 2.000 pesos; Liga Popular contra

la Tuberculosis

(Sección Avellaneda), para la instalación de un Dispensario Antituberculoso en Lanús, 2.000 pesos; Cámara Tercera de Apelaciones del Departamento Judicial de

la Capital

, para mejora de

la Sala

de Audiencias y adquisición de muebles y útiles, 2.000 pesos; Hospital de Infecciosos de San Nicolás, para alimentos, comestibles, medicamentos, desinfectantes, reactivos y elementos para curaciones, para instrumental, útiles de laboratorio y artículos de tienda, 2.000 pesos; Sala de Primeros Auxilios que sostiene

la Sociedad

de Beneficencia de Norberto de

la Riestra

, Partido de Veinticinco de Mayo, para medicamentos, alimentos y ropas, 3.000 pesos; Hospital que sostiene en Pehuajó

la Sociedad

de Beneficencia, para medicamentos, alimentos, ropas y material de cirugía, 2.500 pesos; Asistencia Pública de San Pedro, para la adquisición de instrumental, 1.000 pesos; Hospital de Las Flores, de la ciudad de Las Flores; para la habilitación y mantenimiento de las Salas de Maternidad y Niños, 2.500 pesos; Sala de Maternidad de Ramallo, para su construcción, 2.500 pesos; Escuela Profesional de Mujeres “Julia Moreno de Moreno”, de Lomas de Zamora, para mejora de Talleres, funcionamiento diario de la clase de cocina, compra de materiales y útiles, 4.000 pesos; Hospital de Laprida, contribución para adquirir un aparato de Rayos X, 3.490 pesos; Hospital de Merlo, para compra de artículos de farmacia, material instrumental de cirugía, alimentos, ropas, etc., 2.000 pesos; Asistencia Pública de Seis de Septiembre, para compra de artículos de farmacia, material de curaciones, instrumentos de cirugía, muebles, útiles, alimentos, ropas, etc. y reparación de ambulancias, 2.000 pesos; Hospital de Baradero , para reparaciones en el edificio y pintura del mismo, 2.000 pesos; Sala de Primeros Auxilios de Ramos Mejía, para medicamentos. alimentos y ropas, 1.000 pesos; Sala de Primeros Auxilios de San Justo, Matanza, para compra de artículos de farmacia, materiales de curaciones e instrumentos de cirugía, muebles, útiles, alimentos, ropas, etc., 1.500 pesos; Municipalidad de Las Heras, contribución para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios, 3.000 pesos; Municipalidad de Bolívar, contribución para el pago del costo de la estatua de San Martín erigida en dicha localidad, 3.000 pesos; para

la Copa

de Leche o

la Miga

de Pan que sostienen las Sociedades Cooperadoras de las 65 Escuelas de Avellaneda, para ser distribuidos por intermedio del Consejo Escolar, 4.000 pesos.

ARTÍCULO 3°. Suprímese a partir del 1 de julio del corriente año, el subsidio asignado a

la Sala

de Primeros Auxilios de Tornquist , Partida 32, ítem 1 del inciso 40 del Presupuesto Vigente en .1935.

ARTÍCULO 4°. Agrégase al ítem 4, Hospitales, del inciso 40, del Presupuesto vigente en 1935, una partida de 10 camas para el Hospital de Tornquist , a partir del 1 de julio de 1935.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará al artículo V, inciso 56, ítem 2 del Presupuesto del año 1935.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4360. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).